CONTRATO Nº 025/2.012

Entre la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNA**, domiciliada en el Campus Universitario – San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el Prof. Arq. Ricardo Meyer C., con Cédula de Identidad N° 492.341. , denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **MUSIC HALL S.A.I.C.**, domiciliada en la Calle Tte. Fariña 962 c/ EEUU, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Genaro R. Ojeda, con Cédula de Identidad N° 489.193, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPOS DE AUDIO Y SONIDO" AD REFERÉNDUM; ID: 246.126, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Licitación por Concurso de Ofertas N° 004/2012, CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPOS DE AUDIO Y SONIDO – AD REFERÉNDUM, PARA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE – U.N.A.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

MUSIC HALL S.A.I.C.

Prof. Arq. RICARDO M. MEYER C.
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · FACULTAD DE ARQUITECTURA

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 530 – Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en general para la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte – U.N.A. con FF – 10 y FF- 30, Ad Referéndum del Destopeo del Plan Financiero para el Ejercicio Fiscal 2.012, por parte del Ministerio de Hacienda, hasta la suma de Guaraníes Ciento Sesenta Millones (Gs.160.000.000.-).----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 246.126.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Concurso de Ofertas N° 004/2.012, convocado por la FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE – U.N.A., según Resolución de adjudicación N° 1189/2.012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. El monto total del Contrato asciende a la suma de Gs. 160.000.000.-, de conformidad a las cantidades y precios unitarios que se detallan a continuación.

ITEM N°	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Parlante, según Especificaciones Técnicas	4	7.960.000	31.840.000
2	Parlante, según Especificaciones Técnicas	4	7.500.000	30.000.000
3	Parlante, según Especificaciones Técnicas	4	4.500.000	18.000.000
4	Micrófono, según Especificaciones Técnicas	8	2.000.000	16.000.000
5	Micrófono, según Especificaciones Técnicas	3	2.000.000	6.000.000
6	Micrófono, según Especificaciones Técnicas	3	4.150.000	12.450.000
7	Micrófono, según Especificaciones Técnicas	3	885.000	2.655.000
8	Micrófono, según Especificaciones Técnicas	3	685.000	2.055.000
9	Pedestal para micrófono, según Especificaciones Técnicas	10	100.000	1.000.000
10	Consola de Audio, según Especificaciones Técnicas	1	40.000.000	40.000.000
TOTAL				**160.000.000**

MUSIC HALL S.A.I.C.

Prof. Arq. RICARDO M. MEYER C.
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
VITAM IMPENDERE VERO

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2.012.

7. CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

EL PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de este contrato por un valor del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, cuya vigencia deberá estar efectiva por 30 días más que el plazo de vigencia establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato. A tal efecto, deberá presentar a La CONTRATANTE una garantía de cumplimiento del Contrato, bajo alguna de las siguientes formas:

(a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.

(b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por EL PROVEEDOR dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma de éste Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso, LA FACULTAD podrá adjudicar

MUSIC HALL S.A.I.C.

Prof. Arq. RICARDO M. MEYER C.
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
IMPENDERE VERO

el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03 y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si LA FACULTAD determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la legislación imperante.----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al Proveedor a más tardar veinte (20) días después de la solicitud expresa del Proveedor, que deberá estar acompañada del Acta de Recepción Definitiva de los bienes.----------

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

MUSIC HALL S.A.I.C.

Prof. Arq. RICARDO M. MEYER C.
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
VITAM IMPENDERE VERO
DECANATO
FACULTAD DE ARQUITECTURA

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de la República del Paraguay a los 04 (cuatro) días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Abog. Genaro Raúl Ojeda Cantero
Representante de MUSIC HALL S.A.I.C.

Prof. Arq. Ricardo Meyer C.
Decano FADA UNA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · VITAN IMPENDERE VERO · DECANATO · FACULTAD DE ARQUITECTURA